



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2011 (Enero 24)

Por el cual se establecen los criterios para definir los Cursos y las Líneas que hacen parte del Área de Profundización

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002, establece la organización y la estructura curricular de los programas académicos de grado de la Universidad de los Llanos y contempla entre las áreas de formación el Área de Profundización relacionado con las líneas de investigación.

Que el Acuerdo Académico N° 26 de 2000, crea el Sistema de investigación en la Universidad de los Llanos.

Que el Proyecto Educativo Institucional, en el numeral 5.2 señala que los grupos de investigación son para los estudiantes “espacios abiertos de formación permanente en la investigación junto a sus profesores” y, así mismo, que las Líneas de Profundización de los planes de estudio están “asociados a programas o proyectos de investigación de los docentes responsables de la línea”.

Que el Consejo Académico en la sesión extraordinaria N° 001 de 2011 y la sesión ordinaria N° 002 del 2011, consideró pertinente establecer los criterios para definir las Áreas de Profundización y la oferta de los cursos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer que los criterios para definir e impartir las Líneas y los Cursos que hacen parte del Área de Profundización de los programas de grado de la Universidad de los Llanos son las siguientes:

1. El Área de Profundización está compuesta por hasta tres Líneas de Profundización, entre las cuales el estudiante debe elegir y cursar una.
2. La Línea de Profundización está constituida por una secuencia de hasta tres (3) cursos.
3. La Línea de Profundización debe estar relacionada con las Líneas de Investigación institucionalizadas ante el Consejo de Investigaciones o con proyectos de investigación vigentes.
4. La Línea de Profundización debe estar relacionada con los programas de posgrado vigentes o servir como referencia para el diseño de otros.
5. Los cursos de un programa de posgrado pueden hacer parte de una Línea de Profundización de un programa de grado.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2011
(Enero 24)

Por el cual se establecen los criterios para definir los Cursos y las Líneas que hacen parte del Área de Profundización

Página 2 de 2

6. El número mínimo de estudiantes inscritos requerido para el curso inicial de Línea de Profundización (curso de profundización I), es de ocho (8) estudiantes.

PARÁGRAFO: Para garantizar la oferta de por lo menos dos (2) Líneas de Profundización, los programas de licenciatura pueden para este fin, de manera excepcional, abrir cursos de Profundización I, con un mínimo de cinco (5) estudiantes inscritos.

ARTICULO 2. Las Líneas de Profundización será aprobada mediante Resolución Académica, teniendo en cuenta el plan de estudios vigente, donde se exprese la información siguiente:

Descripción de las Líneas de Profundización

Programa: _____

Escuela o Departamento: _____

Período Académico: _____

Línea de Profundización N°

Nombre: _____

Objeto de estudio	Nombre de los cursos	No. De créditos	Profesores responsables del Área	Línea de Investigación relacionada	Grupos de investigación vigentes relacionados	Grupos de estudio vigentes relacionados	Cursos de posgrado relacionados	Producto esperado
-------------------	----------------------	-----------------	----------------------------------	------------------------------------	---	---	---------------------------------	-------------------

ARTÍCULO 3. DISPONER que el presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 24 días del mes de Enero de 2011.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: ECastilloG/Gloria H.
Revisó: Hernando Parra Cuberos

Primer debate: Sesión extraordinaria N° 001 de 14 de enero de 2011
Segundo debate: sesión ordinaria N° 002 del 24 de Enero de 2011